

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE OCTUBRE DE 1957

Nº 13,375

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 28 de 18 de octubre de 1957, por la cual se reforman algunos artículos del Código Judicial; de la Ley 115 de 1943; derogase un artículo de la Ley 61 de 1946 y se dictan unas disposiciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *

Decretos Nos. 372, 373 y 374 de 14 y 275 de 15 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 74 de 21 de septiembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Elio Arango.
Contrato Nº 75 de 29 de setiembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Mario M. Arango.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 88 de 2 de abril de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2604, 2605 y 2606 de 1^o de setiembre de 1954, por las cuales se expedían cartas de naturaleza provisional.
Resolución Nº 2507 de 10 de setiembre de 1954, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 82 y 83 de 12 de marzo de 1954, por las cuales se conceden un tercio y cinco lotes de tierra.
Contrato Nº 35 de 21 de noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Salvador Chang Marquez.
Contrato Nº 36 de 21 de noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Salvador Chang Marquez.
Contrato Nº 38 de 24 de noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Salvador Chang Marquez.

MINISTERIO DE EDUCACION

✓ Decreto Nº 515 de 24 de agosto de 1955, por el cual se declara insubstancial un nombramiento.
✓ Decretos Nos. 527 de 24 y 530 y 531 de 26 de agosto de 1955, por los cuales se enriquecen unos decretos.
✓ Decreto Nº 532 de 26 de agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

✓ Resuelto Nº 518 de 6 de octubre de 1955, por el cual se hace unos cambios.
✓ Resuelto Nº 519 de 6 de octubre de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
✓ Resuelto Nos. 521 y 522 de 7 de octubre de 1955, por los cuales se asignan escuelas donde preste servicio unos maestros.
✓ Resuelto Nº 523 de 7 de octubre de 1955, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.
✓ Resuelto Nº 520 de 7 de octubre de 1955, por el cual se reconoce un año de servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 294 de 23 de junio de 1955, por el cual se conceden unas licencias.
✓ Resuelto Nº 295 de 23 de junio de 1955, por el cual se hacen unos descuentos.
✓ Resuelto Nº 296 de 23 de junio de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

✓ Decreto Nº 529 de 26 de setiembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

primera instancia no más tarde de los diez días siguientes a la ejecutoria del auto que decide del mérito del sumario, y en los de segunda, de casación o de revisión dentro de los diez días siguientes a la fecha de ingreso del proceso en el tribunal respectivo".

Artículo 3º El artículo 2232 del Código Judicial quedará así:

"Artículo 2232. De las apelaciones procedentes de los Juzgados Municipales, conocerán los Jueces del Circuito; de las procedentes de los Juzgados de Circuito, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial; y de las de éstos, la Corte Suprema de Justicia".

Artículo 4º Adiciónase el Código Judicial, con el siguiente artículo así:

"Artículo 451-A. Nombrado un apoderado como principal o sustituto en un juicio, pleito o litigio, no podrá otorgarse nuevo poder ni sustituirse el ya conferido a persona o personas en quien o quienes concurren alguna de las causales que den lugar a impedimento o recusación del funcionario del conocimiento, quien de oficio o a solicitud de parte, rechazará el poder o la sustitución, según el caso".

Artículo 5º El artículo 34 de la Ley 115 de 1943, quedará así:

"Artículo 34. Recibidos los autos en la Corte Suprema de Justicia, se concederá un término de tres días para que el recurso sea sustentado. Si el recurrente fuere acusador particular, se correrá traslado de la sustentación al defensor con tres días de término; y si lo fuere el defensor, se hará lo propio respecto al acusador particular. Vencidos los términos del traslado anterior

ASAMBLEA NACIONAL

REFORMANSE ALGUNOS ARTICULOS DEL CODIGO JUDICIAL; DE LA LEY 115 DE 1943; DEROGASE UN ARTICULO DE LA LEY 61 DE 1946 Y DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

LEY NUMERO 28

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1957)

por la cual se reforman los artículos 2197, 2198 y 2232 del Código Judicial; los artículos 34 y 39 de la Ley 115 de 1943; se deroga el artículo 140 de la Ley 61 de 1946 y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECREA:

Artículo 1º El artículo 2197 del Código Judicial quedará así:

"Artículo 2197. Es aplicable a los Magistrados y Jueces que conocen en asuntos criminales todo lo que sobre impedimentos y recusaciones se dispone en el Capítulo II, Título III, Libro Segundo de este Código, pero exclusivamente con relación al sindicado o procesado".

Artículo 2º El artículo 2198 del Código Judicial quedará así:

"Artículo 2198. Aun cuando el Juez o Magistrado no haya manifestado causal de impedimento, la parte a quien interese directamente su separación podrá recusarlo, siempre que concurre alguna causal legal, y que lo haga dentro de los siguientes términos: en los negocios de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9^a Sur-Nº 19-A-59
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, "Avenida Eloy Alfaro N° 4-11".

el negocio, sin más trámite, pasará al Procurador General de la Nación, con tres días de término, para que emita concepto. Si no fuese sustentada la apelación, se ordenará la inmediata devolución de los autos una vez cumplido el término señalado para dicha sustentación. Al ser notificado de esta resolución, podrá pedir el Procurador General de la Nación, dentro del término de cuarenta y ocho horas, reconsideración de ella, si, a su juicio, hay razones justificativas para que la Corte Suprema de Justicia conozca del negocio en apelación".

Artículo 6º El artículo 39 de la Ley 115 de 1943, quedará así:

"Artículo 39. La audiencia se llevará a cabo aun cuando el Fiscal o el representante de la acusación particular, o ambos, dejaren de asistir; pero el ausente será sancionado con multa de cinco a veinticinco balboas que le impondrá el Presidente de la audiencia. Sin la asistencia del defensor la audiencia no podrá tener lugar. No obstante, cuando el defensor nombrado por el procesado no concurriera a la vista oral de la causa, sin motivo plenamente justificado, a juicio del Juez o Magistrado que presida la audiencia, y el procesado no pudiere o no quisiere defendirse por sí mismo, la defensa suya será asignada de inmediato por el Presidente de la audiencia al Defensor de Oficio, quien la ejercerá provisionalmente hasta tanto se apersone el primero al juicio, a fin de que la audiencia se lleve a cabo en la fecha previamente señalada.

De igual modo se procederá cuando el defensor nombrado por el procesado se retire del acto viembre de iniciada la audiencia.

En uno y otro casos, el defensor del procesado quedará sujeto a la pena que establece el artículo 40 de esta Ley".

Artículo 7º Respecto de las apelaciones de que conozcan los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o los Juzgados de Circuito, se seguirá procedimiento análogo al indicado en el artículo 34 de la Ley 115 de 1943, reformado por el artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 8º Por razones de conveniencia pública, el Procurador General de la Nación podrá disponer que conozca de determinado asunto penal un Agente de ese Ministerio distinto de aquél al cual esté atribuido por razón del lugar donde debe ventilarse el juicio, siempre que sea de igual categoría y pertenezca al mismo Distrito Judicial.

Artículo 9º Esta Ley regirá desde su sanción; reforma los artículos 2197, 2198 y 2232 del Código Judicial; los artículos 34 y 39 de la Ley 115 de 1943; deroga el artículo 140 de la Ley 61 de 1946 y se dictan otras disposiciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

DIOCENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de octubre de 1957.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAIMIENTOS**

DECRETO NUMERO 372
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tomás N. Pérez, Chofer de Primera Categoría en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia, en reemplazo de José Félix Urriola, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de noviembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 373

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Félix De Bello, Portero de Segunda Categoría en el Ministerio

de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Reina Lody, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 9 de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 374
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1956)**
por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edith María Zúñiga, Operadora Electrotécnica de Quinta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Nivia Diaz Mérida, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 375
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)**
por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Máxima Palacios, Económa de Segunda Categoría, en reemplazo de Concepción Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Rosa Brown, Oficial de Lavandería de Segunda Categoría, en reemplazo de Obdulia Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Nómbrase a Carmen Tellez, Cocinera de Tercera Categoría, en reemplazo de Margarita Molino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Cuarto: Declarase insubsistente el nombramiento de Mayordomo recaído en el señor Quilliano García V.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

C O N T R A T O S

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación de la Nación, por un parte, quien en adelante se llamará "El Gobierno" y Elio Arrocha, portador de la cédula de identidad personal N° 33-1252, en su propio nombre y representación por la otra, quien en adelante se llamará "El Contratista", se ha celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A suministrar al Gobierno, trescientos (300) Rieles de su propiedad, de seis (6) metros lineales de longitud y de ciento veinticinco (125) libras de peso por metro lineal, los cuales serán utilizados como postes del Telégrafo Nacional.

2º La entrega se efectuará totalmente, el dia 29 de septiembre de 1956, en la población de San Francisco de Veraguas.

3º A vender estos rieles en el lugar indicado, a razón de once (B/. 11.00) balboas cada uno o sea un total de tres mil trescientos balboas (B/. 3,300.00).

El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista la suma de tres mil trescientos (B/. 3,300.00) balboas como valor de los postes que le suministrará el concepto de venta en la población de San Francisco de Veraguas, tan pronto como el Director General de Correos y Telecomunicaciones informe al Ministro de Gobierno y Justicia, que han sido recibidos dichos postes en condiciones satisfactorias para ser utilizados como postes en la línea telegráfica.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del señor Contralor General y del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Elio Arrocha.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 21 de septiembre de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Mario M. Arango, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°....., quien en adelante se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en la Provincia de Bocas del Toro, para que obtengan sus cédulas de identidad personal con anterioridad a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de los habitantes de esa región que sean mayores de edad, y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectiva.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en la Provincia de Bocas del Toro, tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa, (B/. 0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República y del Excmo. señor Presidente.

Séptima: El Gobierno Nacional, por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
Mario M. Arango.
Aprobado:

Roberto Heurttematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 29 de septiembre de 1956.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 88
(DE 2 DE ABRIL DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor René Bradshaw Sáenz, Vicecónsul de Panamá en Amberes, Bélgica.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el presente nombramiento se hace con carácter honorífico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2604

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2604.—Panamá, 10 de septiembre de 1954.

El señor Teófilo Missrie, natural de Siria, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Missrie ha presentado los siguientes documentos:

- Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- Pasaporte que acredita su nacionalidad siria de origen;
- Historial policial en donde consta su buena conducta;
- Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34.100;
- Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Missrie se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:
Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Teófilo Missrie.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2605

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2605.—Panamá, 10 de septiembre de 1954.

El señor Salomón Meyohas, natural de Grecia, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Meyohas ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad griega de origen;
- c) Historial polílico en donde consta su buena conducta;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 3-16834;
- e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Salomón Meyohas se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Salomón Meyohas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2606

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2606.—Panamá, 10 de septiembre de 1954.

El señor Víctor Btesh, natural de Siria, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Btesh ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad siria de origen;
- c) Historial polílico;
- d) Partida de nacimiento de un hijo suyo nacido en Panamá;
- e) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33090;
- f) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Btesh

se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Víctor Btesh.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2607

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2607.—Panamá, 10 de septiembre de 1954.

La señorita Adilia Tong Chen, hija de Puy Lin Tong y de Chen See de Tong, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 20 de julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

-
- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Adilia Tong Chen ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Tong nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el dia 20 de enero de 1933; y

- b) Certificado de la Superiora del "Colegio Comercial de María Inmaculada", que comprueba que la señorita Tong se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Tong ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Adilia Tong Chen tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE EN ARRIENDO UNOS LOTES DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 62.— Panamá, 12 de marzo de 1954.

El señor Ramón Sinisterra M., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-19396, solicita a este Ministerio en memorial de 16 de enero de 1954, que se le conceda en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en la población de Lídice, Corregimiento de Capira, Distrito y Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte, terreno solicitado por la señora Clara C. de Sinisterra; Sur, casa del señor Carlos Rodríguez; Este, calle nacional; Oeste, calle nacional.

La Ley 30 de 1932, en sus artículos 1º y 2º establece lo siguiente: *Artículo 1º.* "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo." *Artículo 2º.* "El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos: a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población; b) Que está desocupado; c) Que respecto del lote no hay ninguna concesión anterior a favor de terreno o que la habida anteriormente ha quedado insubstancial por alguna causa legal; d) Que no obstruye ninguna vía pública. Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea Corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el Certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, que dice: "Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetas al pago del arrendamiento anual a favor de la Nación de B. 0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

El interesado pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en la Liquidación N° 225 de 16 de enero de 1954, expedida por el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio, de acuerdo con el Artículo anteriormente transcrita.

El Corregidor de Lídice, a solicitud del interesado ha expedido el Certificado de rigor que dice: "Que el solar solicitado por el señor Ramón Sinisterra M., panameño, casado, de 30 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-

19396 y con residencia en la ciudad de Panamá, ubicado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, libre solicitado por la señora Clara C. de Sinisterra, por el Sur, casa del señor Carlos Rodríguez, por el Este, calle nacional, y por el Oeste calle nacional, este lote es de 20 metros por 30 metros y se encuentra dentro del área de la población. Que con respecto a este lote no hay ninguna concesión anterior y el solicitante lo desea adquirir para construir una casa. Que no obstruye ninguna vía pública. Dado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Fdo.) Gertrudis González, Corregidora".

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932 y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Sinisterra M., el arriendo del lote que solicita, para edificar, ubicado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²), y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el área y ejidos de esta población.

Hasta que esto suceda el arrendatario continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 63.— Panamá, 12 de marzo de 1954.

La señora Clara C. de Sinisterra, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 47-32361, solicita a este Ministerio en memorial de 16 de enero de 1954, que se le conceda en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en la Población de Lídice, Corregimiento de Capira, Distrito y Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte, casa de Eduardo Campos; Sur, lote solicitado por el señor Ramón Sinisterra M.; Este, calle nacional; y Oeste, calle nacional.

La Ley 30 de 1932, en sus artículos 1º y 2º establece lo siguiente: *Artículo 1º.* "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre

solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo". *Artículo 2º.* "El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos: a) Que el lote solicitado esté dentro del área de la población; b) Que está desocupado; c) Que respecto del lote no hay ninguna concesión a favor de tercero o que la habida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal; d) Que no obstruye vía pública. Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea Corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, que dice: Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio, respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetas al pago del arrendamiento anual a favor de la Nación de B/. 0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

La interesada pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en la Liquidación N° 324 de 16 de enero de 1954, expedida por el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio, de acuerdo con el Artículo anteriormente transcrita.

El Corregidor de Capira, a solicitud de la interesada, ha expedido el certificado de rigor que dice "Que el solar solicitado en arriendo por la señora Clara C. de Sinisterra, panameña, casada, de 30 años de edad con residencia en la ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal N° 47-32361 ubicado dentro de los siguientes límites: Por el Este cañón nacional; por el Oeste calle nacional; por el Norte, casa del señor Eduardo Campos y por el Sur; libre solicitado por el señor Ramón Sinisterra M., este lote es de 20 m. por 30 m. y se encuentra dentro del área de la población. Que se encuentra libre y que con su adjudicación no se lesionan derechos a terceros. Que con respecto a este lote no hay ninguna concesión anterior, y el solicitante lo desea adquirir para construir una casa, y no obstruye ninguna vía pública. Dado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Fdo.) Gertrudis González, Corregidor".

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932 y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Clara C. de Sinisterra, el arriendo del lote que solicita, para edificar, ubicado en la Población de Lídice, Corregimiento de Capira, Distrito y Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²) y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el título del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda la arrendataria continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrese, comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

C O N T R A T O S

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Salvador Chang Márquez, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Contratista, a razón de seis balboas (B/. 6.00) la tonelada de dos mil libras, la cantidad de ocho (8) toneladas aproximadamente de hierro viejo, que se encuentra en la Sección de Transportes y Talleres.

Segunda: El pago de este material se hará en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, inmediatamente firmado este Contrato, para que pueda expedirse la orden de entrega, que otorgará dicho Ministerio.

Tercera: En caso de que hubiere cantidad mayor de ocho (8) toneladas, el Contratista podrá adquirirla, abonando, en forma adelantada también, al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro antes mencionado, y después de la fijación precisa de la cantidad adicional, el valor respectivo, computado al mismo precio de seis balboas (B/. 6.00) la tonelada de dos mil libras.

Cuarta: La entrega se hará por conducto de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material. Al momento de la entrega deben estar presente un representante de la CAM, para efectos de que sólo se entregue el material condensado, y el Jefe de la Sección de Transportes y Talleres, o una persona que él designe. El Ministerio de Obras Públicas debe entregar este material dentro de un plazo máximo de 90 días a contar de la fecha de este Contrato, y el comprador queda en la obligación de recibirlo en este tiempo, y dejar limpio el lugar.

Quinta: Si al pesarse el material se comprueba que no hay la cantidad de ocho (8) toneladas, pagadas por adelantado, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva el saldo correspondiente.

Sexta: El Contratista recibirá este material en el lugar donde está y en el estado que se encuentra, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

Séptima: Este Contrato se basa en la Nota N° 1823-M de 30 de julio del presente año, del Ministerio de Obras Públicas para el Ministro de Ha-

cienda y Tesoro, y en la Resolución N° 2767 de 14 de octubre de 1955, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato requiere, para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República, quien, según lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal, puede firmarlo sin dictamen ni autorización del Consejo de Gabinete, por no exceder su valor de quinientos balboas.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Salvador Chang Márquez.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

Roberto Heurttematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Salvador Chang Márquez, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Contratista, a razón de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada de dos mil libras, la cantidad aproximada de diez (10) toneladas de hierro viejo, que se encuentra en la Sección de Caminos de Santiago.

Segunda: El pago de este material se hará en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, inmediatamente firmado este Contrato, para que pueda expedirse la orden de entrega, que otorgará dicho Ministerio.

Tercera: En caso de que hubiere cantidad mayor de diez (10) toneladas, el Contratista podrá adquirirla, abonando, en forma adelantada también, al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio antes mencionado, y después de la fijación precisa de la cantidad adicional, el valor

respectivo, computado al mismo precio de B/. 3.00 la tonelada de dos mil libras.

Cuarta: La entrega se hará por conducto de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material. Al momento de la entrega debe estar presente también un representante de la CAM, para efectos de que sólo se entregue el material condenado. El Ministerio de Obras Públicas debe entregar este material dentro de un plazo máximo de 90 días a contar de la fecha de este Contrato, y el comprador queda en la obligación de recibirla en este tiempo y dejar limpio el lugar.

Quinta: Si al pesarse el material se comprobare que no hay la cantidad de diez (10) toneladas, pagadas por adelantado, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva el saldo correspondiente.

Sexta: El Contratista recibirá este material en el lugar donde está y en el estado que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

Séptima: Este Contrato se basa en la Nota N° 1092-M de 24 de junio del presente año, del Ministerio de Obras Públicas para el Ministro de Hacienda y Tesoro, y en la Resolución N° 2745 de 11 del presente mes, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato requiere, para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República, quien, según lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal, puede firmarlo sin dictamen ni autorización del Consejo de Gabinete, por no exceder su valor de quinientos balboas.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Salvador Chang Márquez,
Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

Roberto Heurttematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Salvador Chang Márquez, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Contratista, a razón de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada de dos mil libras, la cantidad aproximada de cuarenta (40) toneladas de hierro viejo, que se encuentran en los Talleres de la Sección de Caminos de Soná, La Pita y Tabazará. Se calcula que en Soná hay 4 toneladas, en La Pita 19 y en Tabazará 17.

Segunda: El pago de este material se hará en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, inmediatamente firmado este Contrato, para que pueda expedirse la orden de entrega, que otorgará el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tercera: En caso de que en esos tres lugares hubiere cantidad mayor de 40 toneladas, el Contratista podrá adquirirla, abonando en forma adelantada, también, al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y después de la fijación precisa de esa cantidad adicional, el valor respectivo, computado al mismo precio de B/. 3.00 la tonelada de dos mil libras, bras.

Cuarta: La entrega se hará por conducto de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material. En el momento de la entrega debe estar presente un funcionario de la CAM, para efectos de que se entregue solamente el material condenado. El Ministerio de Obras Públicas debe entregar este material dentro de un plazo de noventa (90) días a contar de la fecha de este Contrato, y el comprador queda en la obligación de recibirlo dentro de este tiempo y dejar despejados los lugares donde se encuentra.

Quinta: Si al pesarse el material se comprueba que no hay la cantidad de 40 toneladas pagadas por adelantado, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva el saldo correspondiente.

Sexta: El Contratista recibirá este material en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso posterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional. El Contratista se compromete a recibir como hierro viejo, solamente el material considerado como condenado por el representante de la CAM.

Séptima: Este Contrato se basa en la Nota N° 1092 de 24 de junio del presente año, del señor Ministro de Obras Públicas para el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y en la Resolución N° 2492 de 24 de septiembre del presente año, del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien puede firmarlo sin au-

torización del Consejo de Gabinete, porque su valor no excede de quinientos balboas. Por esta misma razón tampoco se requiere dictamen del Consejo de Gabinete para la tramitación de este Contrato.

Firmado el presente Contrato, para constancia de todo lo anterior, en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

El Contratista,
Salvador Chang Márquez.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

Roberto Heurttematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 528
(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarase insubsistente el nombramiento de María Ruiz Macia como maestra en la escuela de San Pablo Viejo, Provincia Escolar de Chiriquí, en acatamiento a lo que establece el artículo 138 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 527
(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)
 por el cual se hace una corrección al Decreto
 N° 288 de 7 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto N° 288, de 7 de junio de 1955, en el sentido de cambiar el nombre de Manuela Esther Aizpú, por el de María Esther Aizpú, que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 530
(DE 26 DE AGOSTO DE 1955)
 por el cual se corrige el Decreto N° 458 de
 22 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto 458 de 22 de julio de 1955, en el sentido de cambiar el nombre de la Maestra Eagle Bayo, por el de Egle Bayo M., que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 531
(DE 26 DE AGOSTO DE 1955)
 por el cual se corrige el Decreto N° 391 de
 6 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto N° 391 de 6 de julio de 1955, en el sentido de cambiar el nombre de la Maestra América R. Martínez, por el de América Martínez G., que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 532
(DE 26 DE AGOSTO DE 1955)
 por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sergio González, Aseador Subalterno de 1^a Categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Francisco Gordillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1^o de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

C A M B I O S**RESUELTO NUMERO 515**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 515.—Panamá, 6 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresa.

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber contraído Matrimonio:

Edevina del C. Barahona de Ramos por Edevina del C. Barahona, maestra de la escuela El Valle, Provincia Escolar de Coclé; Planilla N° 32, Empleado N° 106 (22-VIII-55);

Evidelia Mercedes Degracia de Ortega, por Evidelia M. Degracia, maestra de la escuela Guataca, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla N° 39, Empleado N° 224 (28-VIII-55);

Digna A. de Carracedo, por Digna Amelia Arcet, maestra de la escuela Cafazas (Parte), Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla N° - Empleado N° - (4-IV-55);

Sofia T. de Cedeño, por Sofía Tello, maestra de la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera; Planilla N° 36 - Empleado N° 17 (14-IX-55);

Ludovina Loaiza de González, por Ludovina Loaiza, Profesora de Centro Educativo "José Re-

món Cantera", Provincia Escolar de Panamá, Planilla N° 17 - Empleado N° 24 (12-VII-55); Alicia U. de Rodríguez, por Alicia U. Urriola, maestra de la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 47 Empleado N° 203 (22-VIII-55);

Elena M. de Arcia, por Elena Medina, maestra de la escuela Boró, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 46 - Empleado N° 160 (15-VII-55);

Benigna Quirós de McGuinness, por Benigna Rosa Quirós, maestra de la escuela - (Fuera de Servicio), (5-V-37);

Por haber comprobado que su nombre estaba equivocado:

Dionisio Góndola Molinar, por Dionisio Molinar, maestro de la Anexa "Abel Bravo" N° 2, Provincia Escolar de Colón; Planilla N° 35 - Empleado N° 53 (13-IX-55);

Por haber comprobado su Viudez:

Benigna Quirós vda. de McGuinness, por Benigna Quirós de McGuinness, maestra (Fuera de Servicio), (29-IX-52).

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 516

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 516.—Panamá, 6 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación.
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con oficio N° 3577 de 6 de septiembre del presente año, la Resolución N° 114 de 6 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Manuela Fernández de Núñez, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Director General del Registro Civil que comprueba que tiene una niña menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señora Manuela Fernández de Núñez, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a La Chorrera, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNANSE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 517.—Panamá, 7 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación.
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 597 de 5 de octubre de 1955, así:

Provincia Escolar de Veraguas

Carmen D. Hernández, para la escuela de Calobre, en reemplazo de Teodolinda R. de García quien se retira por gravidez.

Joseta Elida Chevalier, para la escuela de Cañito del Llano, en reemplazo de Dilia C. de Santacoloma quien se retira por gravidez.

Egda M. Alcedo, para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Lilia S. de Piuzón quien se retira por gravidez.

Gloria R. Tasón Y., para la escuela de Bolívar, en reemplazo de Yolanda R. de Abrego quien se retira por gravidez.

Felicia H. de Castillo, para la escuela de Las Barreras, en reemplazo de Silvia R. de Datari quien se retira por gravidez.

Silvia R. Herrera, para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Fidedigna G. de Zevallos quien se retira por gravidez.

Marta E. Maloff M., para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Felicia A. de Ríos quien se retira por gravidez.

Edith G. de Fábrega, para la escuela de Los Hatillos, en reemplazo de América L. de Camarena quien se retira por gravidez.

Amparo S. de Espino, para la escuela de San Antonio, en reemplazo de Rosa P. de Vaudnolt quien se retira por gravidez.

Mercedes Alain, para la escuela de Charco Negro, en reemplazo de Ana María C. de Flores quien se retira por gravidez.

Virginia Valdés V., para la escuela de Montañuela, en reemplazo de Aminta Lombardo quien se retira por gravidez.

Melania J. de Amores, para la escuela de La Palma, en reemplazo de Humbelina García de Pérez quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 518.—Panamá, 7 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación.
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 596 de 5 de octubre de 1955, así:

Provincia Escolar de Chiriquí

Rosa T. F. de Delgado, para la escuela de Hato de El Volcán, en reemplazo de Judith M. Luzcando quien pasó a otra escuela.

César Caballero, para la escuela Victoriano Lorenzo, en reemplazo de Haydee O. de Bastista quien se retira por gravidez.

Nidia Díaz, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Claudia R. de Monteza quien se retira por gravidez.

Dalila M. Montenegro, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Josefina A. La Torre quien se retira para continuar estudios.

Teófilo Córdoba J., para la escuela de Gualaca, en reemplazo de Aurelia O. de Nieto quien se retira por gravidez.

Maria Cristobalina Palacios, para la escuela Solano N° 1, en reemplazo de Doris M. de Franceschi quien se retira por enfermedad.

Deyra María Ibarra C., para la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Alicia Isabel Quintero L., quien pasa a otra posición.

Marcela Ferguson, para la escuela Puerto Armuelles N° 2, en reemplazo de Elvira I. M. de Barria quien se retira por gravidez.

Maria Nicolasa Espinosa, para la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Teófila S. de Suárez quien se retira por gravidez.

Gloriela González, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Lucilia B. de Samudio quien se retira por gravidez.

Mavis R. Acosta, para la escuela Puerto Armuelles N° 2, en reemplazo de Joaquina P. de Padiña quien se retira para continuar estudios.

Margarita A. de Ross, para la escuela Victoriano Lorenzo, en reemplazo de Dido A. de Rivera quien pasa a otra posición.

Bering O. Centeno A. para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Alejandro Hernández quien tiene licencia para trabajar en otro Ministerio.

Graciela González, para la escuela de Cerro Algodón, en reemplazo de Baldomera V. de Chávez quien renunció el cargo.

Ricardo E. Brown, para la escuela de Guacá Arriba, en reemplazo de Lesvia del Cid de García quien se retira por gravidez.

Isolina Samudio, para la escuela de Capachoa, en reemplazo de Nelsy Guerra de Pitti quien se retira por gravidez.

Nelva E. Rivera, para la escuela de San Juan, en reemplazo de Yolanda C. de Montesano quien se retira por gravidez.

Ricardo E. Maestre R., para la escuela República Francesa, como Maestro de Educación Física, en reemplazo de Editta de Del Cid quien se retira por gravidez.

Francia del Cid, para la escuela de Aguacatal, en reemplazo de Jorge Isaac Morales quien pasa a otra posición.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMANSE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 519.—Panamá, 7 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Carmen M. de Cararsco, profesora regular de Inglés en la Escuela Profesional, el 14 de noviembre de 1955;

Rebeca E. de Abrego, maestra de grado en la escuela Rincón Largo, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 17 de octubre de 1955; y al señor Adán Terreros R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Edith S. de Carrera, maestra de grado en la escuela Las Lajas, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, el 22 de octubre de 1955; y a la señorita Dalila María Montenegro, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nilda A. de Alvarado, maestra de grado en la escuela Pedro J. Sosa, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 15 de octubre de 1955; y a la señorita Lida R. Correa, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Maria de la Cruz Torres, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 2 de noviembre de 1955; y a la señorita Ana Marcela Reyes, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Edilma C. de González, maestra de grado en la escuela El Coco, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 6 de diciembre de 1955; y a la señorita Filadelphía I. Vergara, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 186 de la Ley 47 de 1946, así:

Tesila S. de Rubio, maestra de grado en la escuela Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 20 de octubre de 1955; y a la señorita Alba Leticia Gómez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gladys G. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Mateo Iturralde, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 11 de noviembre de 1955; y a la señorita Mercedes MP Urrutia,

la, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Diva V. de Pereira, profesora regular de Ciencias en el Instituto Nacional, el 10 de diciembre de 1955, es decir, veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Carlos Charris S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Luisa A. Triana, maestra de grado en la escuela Círcito, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 18 de octubre de 1955, es decir, diecinueve (19) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Carmen Nororis Del Cid, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olimpia H. de Wald, maestra de grado en la escuela Dolega, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 19 de octubre de 1955, es decir, cuarenta y tres (43) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Ilsa Hersilia Del Cid, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gladys Espino de Del Cid, maestra de grado en la escuela José de Obaldía, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 2 de noviembre de 1955, es decir, veintinueve (29) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Bolivia Nieto, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elia Alzamora de Martínez, maestra en la Guardería Infantil, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 6 de noviembre de 1955, es decir, cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Alba D. de Uriarte, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez, así:

Bienvenida T. de Troya, hasta el 4 de noviembre de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Presidente Remón, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá; y a la señorita Dallys Mojica, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rebeca Chio de Cueto, hasta el 25 de octubre de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Ermita, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá; y al señor Edgardo B. Muñoz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Angela V. de Urieta, hasta el 9 de noviembre de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Arena, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, y al señor Maximino Álvarez,

Rodrigo M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Josefina Aguilar, hasta el 4 de diciembre de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de portera en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá; y a la señora Thelma de Franco, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo quinto: Infórmese a la señora Gregeria de la E. de Martínez que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Río Indio, Municipio de Donoso, Provincia Escolar de Colón, el 14 de noviembre de 1955; y al señor Cosme M. Aranda, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo sexto: Infórmese a la señora Olga Ch. de Herrera que por haber muerto la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 7º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela San José, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 30 de septiembre de 1953; y a la señorita Olga Esther Arosemena, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo séptimo: Prorrógesese, por lo que falta del presente año escolar 1956-56, y a partir del 30 de octubre de 1955, por ser entonces cuando la criatura cumple tres (3) meses de nacida, de conformidad con el artículo N° 156, de la Ley 47 de 1946, la licencia por gravidez concedida a la señora Ana Elida V. de Cambra, maestra de grado en la escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESUELTO NUMERO 520

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 520.—Panamá, 7 de octubre de 1955.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:*

Que el Dr. Alfredo Cantón solicita el reconocimiento de un (1) año de docencia por la obra titulada "Desarrollo de las Ideas Pedagógicas en Panamá", al tenor de lo que establece el artículo N° 152, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que el citado artículo N° 152 dispone que se considerará como un (1) año de servicio, para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que revele iniciativa y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación;

Que el Jefe del Departamento Técnico, en memorándum N° 169, de 30 de septiembre del presente año, considera que la obra revela iniciati-

va, originalidad, y que será de utilidad para los educadores en general, y, por lo tanto, estima que debe concedérsele la docencia solicitada;

RESUELVE:

Reconócese al Dr. Alfredo Cantón un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, por la obra titulada "Desarrollo de las Ideas Pedagógicas en Panamá", del cual es autor, de conformidad con lo que establece el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 294

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 294.—Panamá, 23 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario López, Maquinista de Segunda Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Víctor A. Rivera.

Que el señor Benigno Espinosa, Peón de 6^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Víctor A. Rivera.

Que el señor Basilio Medina, Peón de 6^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Víctor A. Rivera.

Que el señor Augusto Arosemena, Sub-Jefe de Dirección de 2^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Octavio A. Vallarino Jr.

Que el señor Salvador Salazar, Carpintero de 1^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Venancio Villarreal.

Que el señor Mario López, Maquinista de 2^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Darío E. Rodríguez.

Que el señor Joel Coccio, Mecánico de 2^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Venancio Villarreal.

Que la señorita Dolores Pérez, Oficial de 5^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por motivo de enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Venancio Villarreal.

Que el señor Patricio Oscar Vives, Agrónomo de 1^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda cuatro (4) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. Juan Nicosia.

Que el señor Domingo Torrero, Peón de 4^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Eugenio Jaén M.

Que el señor Cecilio Puga R., Peón de 6^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Ernesto Ávila, Carpintero de 1^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. César A. Vilij.

Que el señor Gonzalo Espinosa, Peón de 6^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Jerónimo J. García.

Que el señor Luis Chavarria, Peón de 6^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega F.

Que el señor Luz Alberto Díaz, Chofer en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Pedro M. Escalona R.

Que el señor Pedro Mendoza, Peón de 6^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan once (11) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Benigno Espinosa, Peón de 6^a Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. J. J. García.

RESEUVE:

Conceder a los expresados señores, las licencias que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 295.—Panamá, 23 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lista enviada a este Ministerio por el señor Rubén Darío Arosemena, Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, las personas que aparecen en la parte resolutiva de este Resuelto, han dejado de asistir a su trabajo sin causa justificada durante el mes de mayo de 1955.

RESEUVE:

Descontar a las siguientes personas el sueldo correspondiente a los días que faltaron a su trabajo sin causa justificada.

Juan Pérez, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	día
Angel Santos Salazar, Peón de 6 ^a Cat. . .	(1)	"
Carlos García, Peón de 6 ^a Cat.	(3)	"
Nicolás Sosa, Peón de 5 ^a Cat.	(2)	"
Amadeo Batista, Peón de 6 ^a Cat.	(2)	"
Juan Coccio, Peón de 6 ^a Cat.	(6)	"
Modesto Pinzón, Peón de 6 ^a Cat.	(4)	"
Teodoro Núñez, Peón de 6 ^a Cat.	(4)	"
Daniel López, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Aníbal Pinzón, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Heliodoro Ramos, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Eligio Espinosa, Peón de 5 ^a Cat.	(1)	"
Raimundo Morales, Peón de 5 ^a Cat.	(1)	"
Pablo de León, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Antonio Avila, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Miguel Ortega, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Borys Tejeira, Peón de 5 ^a Cat.	(1)	"
Hernán Campos, Instructor de 2 ^a Cat. . . .	(2)	"
Valerio Carvajal, Peón de 5 ^a Cat.	(1)	"
Matías González, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Justino Mendoza, Peón de 6 ^a Cat.	(2)	"
Patricio Oscar Vives, Agrónomo de 1 ^a Cat.	(3)	"
Humberto Sosa, Instructor de 2 ^a Cat. . . .	(2)	"
Matías González, Peón de 6 ^a Cat.	(2)	"
Feliciano Avila, Peón de 6 ^a Cat.	(1)	"
Santos Ortega, Peón de 2 ^a Cat.	(1)	"
Ambrosio Chavarria, Peón de 5 ^a Cat. . . .	(2)	"

Comunicar esta decisión a la Centralería General de la República, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 296.—Panamá, 23 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Diógenes Ríos, Mecánico de 2^a Categoría en la Sección de Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1^o de agosto de 1954 al 30 de junio de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1^o de julio del corriente año.

RESEUVE:

Reconocer al expresado señor Ríos, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma al Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 520

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Martina G. de Márquez, Enfermera Jefe a partir del 1^o de Octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Esther de Menbreño, Enfermera Jefe, a partir del 1^o de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Sergio Gonzalez Ruiz.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Comunico al público que por Escritura Pública número ocho (8) de fecha diez y siete (17) de enero de 1957 de la Notaría Primera de este Circuito Notarial, he dado en venta al señor Daniel Guigui, el establecimiento comercial denominado "El Centavo" ubicado en esta ciudad en Avenida Bolívar bajos de la casa número ocho mil noventa y nueve (8.099).

Colón, octubre 15 de 1957.

Paltiel Samuel Abbo.

L. 69949

(Única publicación)

A V I S O D E R E M A T E

El suscrito, Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de catorce de Octubre del año en curso dictada en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto por la Caja de Seguro Social contra Coralía Clotilde A. de Cabrera Vega este Tribunal ha señalado el día quince de noviembre próximo del presente año para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca número 22.697, inscrita al Folio 488, del Tomo 537, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno número doscientos noventa y ocho (298) situado en el Distrito de Panamá, el cual tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa metros cuadrados (2.490 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, linda con el lote doscientos noventa y nueve (299) y mide ochenta y cuatro (84) metros con treinta (30) centímetros; por el Sur, linda con el lote doscientos noventa y siete (297) y mide setenta y ocho (78) metros; por el Este, linda con la servidumbre de la Carretera Transístmica -Boyd-Roosevelt y mide veinte y siete (27) metros con cincuenta (50) centímetros; y por el Oeste, linda con Calle de los Andes Norte y mide treinta y siete (37) metros con veinte (20) centímetros. Más las mejoras comprendidas dentro del lote que se deja descrito".

Servirá de base para el remate la suma de doce mil cuatrocientos sesenta y un balboas con un centavo (B/. 12.471.01) cantidad por la cual ha sido presentada la ejecución; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 14 de octubre de 1957.

El Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social,

Gilberto Casanova.

(Única publicación)

A V I S O D E R E M A T E

El suscrito, Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por providencia de catorce de octubre del año en curso dictada en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto por la Caja de Seguro Social contra José Isabel Amado este Tribunal ha señalado el día quince de noviembre próximo del presente año para

que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca N° 21.448, inscrita el Folio 162, del Tomo 514, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno que tiene frente a la Avenida Tercera de San Francisco de la Caleta, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, linda con la Avenida Tercera y mide diez (10) metros; Sur, linda con el resto libre de la finca once mil cinco (11.005) y mide diez (10) metros; Este, linda con parte del lote treinta y cinco de Cristóbal Branca y mide veinticinco (25) metros y Oeste, linda con parte libre de la finca once mil cinco (11.005) de la vendedora y mide veinticinco (25) metros. Más las mejoras comprendidas dentro del lote que se deja descrito".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil quinientos setenta y cuatro balboas con cincuenta y cuatro centavos (B/. 8.574.54) cantidad por la cual ha sido presentada la ejecución; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 14 de octubre de 1957.

El Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social,

Gilberto Casanova.

(Única publicación)

A V I S O D E R E M A T E

El suscrito, Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por providencia de catorce de octubre del año en curso dictada en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto por la Caja de Seguro Social contra Serafín Terrado este Tribunal ha señalado el día quince de noviembre próximo del presente año para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca número 6026, inscrita al Folio 42, del Tomo 662, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de 1.514 metros cuadrados, 68 decímetros cuadrados y 83 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, reserva libre que queda al vendedor con treinta y siete (37) metros ochenta y cinco (85) centímetros; Sur, Avenida F. Norte antes, hoy calle F. Norte, con treinta y ocho (38) metros veintiseis (26) centímetros; Este, reserva libre que queda al vendedor con cuarenta (40) metros; y Oeste, calle cuarta Oeste antes, hoy Avenida Cuarta Oeste, con cuarenta (40) metros. Más las mejoras comprendidas dentro del lote que se deja descrito".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil setecientos nueve balboas con cincuenta y tres centavos (B/. 9.709.53) cantidad por la cual ha sido presentada la ejecución; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 14 de octubre de 1957.

El Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social,

Gilberto Casanova.

(Única publicación)